

## BASES DE LOS X PREMIOS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET - CURSO 2019/20

El municipio de Quart de Poblet, como Ciudad Educadora y Ciudad Amiga de la Infancia, está plenamente comprometido en lograr una educación de calidad, accesible a toda la ciudadanía, basada en el desarrollo integral, emocional, intelectual y social, teniendo en cuenta las actitudes, capacidades y disposiciones individuales. Una educación basada en estos principios es la garantía de una futura sociedad de ciudadanos y ciudadanas libres, responsables, solidarios y comprometidos.

Con la intención de mejorar el éxito escolar y aumentar el rendimiento del alumnado y, con el convencimiento de que ir avanzando en los propios aprendizajes motivará al alumnado y favorecerá la consecución de futuros aprendizajes, estimulará el esfuerzo y será un aliciente para que las y los estudiantes prosigan con éxito sus estudios.

Teniendo en cuenta la especial dificultad del curso académico 19-20 marcado los efectos del **COVID 19**, que supuso un reto en los hábitos de trabajo individual, en la responsabilidad en el estudio, así como en mantener actitudes de confianza en sí mismo, de iniciativa personal, interés y creatividad en el aprendizaje.

Por todos estos motivos, la Concejalía de Educación convoca los **X Premios Educativos** correspondientes AL **CURSO ESCOLAR 2019-20** que se registrarán por las siguientes

### **BASES:**

#### **1ª.- OBJETO**

Los **Premios Educativos** de la Concejalía de Educación de Quart de Poblet, se convocan con la finalidad de estimular e impulsar la superación, motivación, esfuerzo y rendimiento escolar entre el alumnado que cursa estudios de enseñanza obligatoria y bachiller en este municipio.

Además, estos Premios son un reconocimiento público al trabajo, dedicación y compromiso del profesorado con la enseñanza de calidad, así como al esfuerzo de las familias durante las diferentes etapas educativas que cursan sus hijos e hijas.

#### **2ª.- MODALIDADES**

Se establecen las siguientes modalidades de Premio:

**MODALIDAD A:** Alumnado que ha obtenido una puntuación media de **10** al finalizar la etapa de Educación Primaria o Sobresaliente en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

**MODALIDAD B:** Alumnado de Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que al finalizar la etapa educativa ha destacado por su **esfuerzo, constancia,**

capacidad de adaptación, motivación en el aprendizaje, compañerismo, independientemente del expediente académica y, pese a las consecuencias educativas derivadas de la crisis sanitaria del **Covid-19** durante el año 2020.

### **3ª.- REQUISITOS**

Podrán optar a estos Premios las y los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

#### **3.1.- Para la MODALIDAD A:**

Haber finalizado los estudios de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2019/20 en un Centro Público o Concertado de Quart de Poblet y haber obtenido una nota media de **10** al finalizar la Educación Primaria o de sobresaliente al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, según la Resolución de la Conselleria de Educación publicada en el DOGV por la que se conceden los premios extraordinarios al rendimiento académico.

#### **3.2.- Para la MODALIDAD B:**

Haber finalizado los estudios de Educación Primaria o Secundaria Obligatoria en el curso académico 2019/20 en un Centro Público o Concertado de Quart de Poblet y haber destacado por la constancia, esfuerzo, creatividad, iniciativa y motivación en el aprendizaje escolar, independientemente del expediente académico.

### **4ª.-CUANTÍA**

El importe de los premios irá a cargo de la partida de "BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO" (326/ 48100). La cantidad máxima asignada para las dos modalidades no superará un total de 3.000 € anuales, que será repartida proporcionalmente entre el alumnado premiado, no superando ningún premio la cantidad de 140 euros.

El pago de los premios se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente donde deberá figurar el nombre de el/la menor, como titular de la misma, junto con el de la persona que legalmente le represente (tutor/a legal), en base al documento acreditativo emitido (debidamente sellado y actualizado) por la entidad bancaria correspondiente

### **5ª.- PROCEDIMIENTO**

**MODALIDAD A:** LA Concejalía de Educación recabará información de los centros educativos relativa al alumnado que, según las Resolución de la Conselleria de Educación publicada en el DOGV, haya obtenido premio extraordinario al rendimiento académico.

**MODALIDAD B:** En esta modalidad se otorgará premio a un máximo de un alumno o alumna de cada uno de los Centros Públicos de Primaria y Secundaria, y un alumno o alumna por etapa de los Centros Concertados de la localidad.

El equipo directivo de los Centros Educativos comunicará a la Concejalía de Educación, a propuesta del claustro de profesores y posterior aprobación por el Consejo Escolar de

Centro los nombres del alumnado propuesto para la concesión de un premio de esta modalidad. (Anexo 1)

### **6ª.- RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PREMIOS**

El Área de Educación realizará la propuesta de resolución de los Premios a la *Comisión Informativa de Servicios Socioculturales* que, después de emitir dictamen, someterá a la aprobación de la **Junta de Gobierno Local** la resolución del alumnado premiado, así como cuantía de los premios.

Una vez aprobada la concesión de premios, se publicará en la página web del Ayuntamiento. Así mismo, la notificación de dicha resolución se hará también por e-mail a los centros educativos y a los o las representantes legales del alumnado premiado.

### **7ª.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en esta Convocatoria de Premios supone la aceptación íntegra de la misma.

### **8ª: INFORMACIÓN A LOS DESTINATARIOS DE LOS PREMIOS.**

La resolución de estos Premios se publicará en la BASE NACIONAL DE DATOS y en la página Web del Ayuntamiento, dando cuenta de la concesión de cada uno de los beneficiarios en BND.

Se informa, que este Ayuntamiento comunicará a la Administración Tributaria del Estado, la relación de las y los perceptores del premio, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

### **9ª INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

1.El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En virtud de ello se informa:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento Ayuntamiento de Quart de Poblet.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado “derecho a no aportar documentos”. Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija.

Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8a de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

g) En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

2.La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Quart de Poblet.

3. La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: [privacidad@quartdepoblet.org](mailto:privacidad@quartdepoblet.org)

4. Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la autoridad de control competente: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

5. La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del art. 14 del RGPD. Los datos de carácter personal facilitados por las personas intervinientes en el procedimiento (los solicitantes y /o sus representantes) serán tratados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en calidad de responsable del tratamiento, respetando íntegramente el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las y los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Quart de Poblet (Plaza del País Valencià nº 1).

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, se mantendrá por tiempo indefinido.

ANEXO 1

PROPUESTA DE ALUMNADO PREMIADO EN LA MODALIDAD B

<b>CENTRO EDUCATIVO</b>					
E. PRIMARIA		ESO		BACHILLER	
NOMBRE DEL ALUMNO O ALUMNA :					
TELÉFONO DE CONTACTO:					
CORREO ELECTRONICO:					